Aduana
Paraguay

ADENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 128/10
CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUCE CAROLINA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, paraguayo con Cédula de Identidad N° 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra el ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, con RUC Nº 612115-2, en adelante denominada el CONTRATISTA, domiciliada en Tte. Benítez 575 c/ España, de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato para la "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUCE CAROLINA", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los términos del contrato Nº 128/10, suscripto entre la DNA y el ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO para la "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUCE CAROLINA", a fin de prorrogar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2013, con el objetivo de utilizar los saldos no ejecutados de dicho contrato y posibilitar la efectiva culminación de la obra, dejando expresa constancia de que no se modifica los cronogramas de ejecución de obras.

CLAUSULA II
AUTORIZACIÓN

El presente contrato es suscripto como resultado de la aprobación dispuesta por la Resolución N° 748 de fecha 28 de diciembre de 2012, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA III
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 10% (diez por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Adenda

CLÁUSULA IV

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Adenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y

CONTRATANTE
Fernando Martinez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR
Hugo A. Sanabria
Arquitecto